



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 36 expedientes. (2008063300)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, y la inversión incentivable, son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.



Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de octubre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD		INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-07-0054-8	SANI GEST. TECN. EXT. REC. RCD Y ABONO ORG., S.L.	MORALEJA		599.150,00	233.670,00
IA-07-0143-1	CENTRO DE MAYORES NTRA. SRA DE FÁTIMA, S.L.	VALENCIA	DE	983.371,00	295.010,00
IA-07-0165-6	META SOLUCIONES METÁLICAS INTEGRALES, S.L.	ALCÁNTARA TORREMAJOR		7.359.258,00	1.251.070,00
IA-07-0294-1	MATERIALES Y HORMIGONES EL CANO, S.L.	IIORNACHOS		200.598,00	64.190,00
IA-07-0330-1	OJO OREJA PRODUCCIONES, S.L.	ALCUESCAR		298.955,38	83.710,00
IA-07-0364-1	INVAEX, INGENIERÍA Y MONTAJES EXTREMEÑOS, S.L.	CASAR DE CÁCERES		440.670,67	114.570,00
IA-07-0380-1	GARCÍA LOPO, CRESCENCIO	TAJAVERA LA REAL		15.000,00	3.600,00
IA-08-0011-1	PARDILLO PORRAS, MANUEL	ALDEANUEVA	DEL	237.643,77	80.800,00
IA-08-0052-1	ÁRIDOS PAJUELO E HIJOS, S.L.	CAMINO CAMPANARIO		404.671,05	161.870,00
IA-08-0059-1	OBRAS Y SERVICIOS LAHINSA, S.L.	DON BENITO		355.700,00	142.280,00
IA-08-0069-1	PALETS PALUI SOC. COOP.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		238.706,60	85.930,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-08-0085-1	ROTOMOLDING PRODUCTS, S.A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	935.650,00	243.270,00
IA-08-0098-1	MAESTRE MONROY, FRANCISCA	SIERRA DE FUENTES	17.129,64	3.430,00
IA-08-0105-1	TOVAR FRANCO, JUAN LUIS	CÁCERES	16.874,15	4.890,00
IA-08-0115-7	ESCOBAR BLANCO, LUIS ANTONIO	CORIA	32.972,43	11.210,00
IA-08-0128-1	MUEBLES Y ARTESANIA M.G.Z., C.B.	CRISTINA	198.989,00	75.620,00
IA-08-0130-1	CONDE CAMBERO, FRANCISCO JOSÉ	VALVERDE DE LEGANES	110.512,60	33.150,00
IA-08-0133-1	BERNABÉ JAMBRINA, MARÍA	PLASENCIA	38.583,28	14.280,00
IA-08-0135-1	JOSÉ Y JAVIER SÁNCHEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	15.817,50	4.590,00
IA-08-0136-1	LÓPEZ VÉLEZ, JOSÉ IGNACIO	BADAJOS	25.980,00	6.240,00
IA-08-0145-1	GARCÍA MENACHO, CRISTÓBAL	MALCOCINADO	163.339,17	58.800,00
IA-08-0146-1	ROMERO MARTÍN, FÉLIX	MORALEJA	24.610,03	5.910,00
IA-08-0147-1	MEJÍAS GALLEGO, MANUEL	ZAHINOS	64.938,36	14.290,00
IA-08-0151-1	MANZANO GARCÍA, MERCEDES	ZARZA DE GRANADILLA	60.945,79	14.630,00
IA-08-0156-1	GARCÍA BERMEJO-GIL, JOSÉ MARÍA	CABEZA DEL BUEY	41.213,00	9.890,00
IA-08-0159-1	SANVICORK, S.A.	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	36.400,00	11.650,00
IA-08-0160-1	ALUMINIOS Y VIDRIOS DE ALMENDRALEJO, S.L.	ALMENDRALEJO	504.771,71	136.290,00
IA-08-0165-1	SÁNCHEZ HIDALGO, VICTORIANO	MALPARTIDA PLASENCIA	85.577,52	32.520,00
IA-08-0177-1	CARRILLO CARRILLO, JOSÉ LUIS	CEDILLO	23.000,00	7.130,00
IA-08-0178-1	DIGITAL VAYAVALLA, S.L.	CÁCERES	24.200,00	5.080,00
IA-08-0189-1	GÓMEZ REY, JUANA	CALAMONTE	121.117,40	48.450,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0302-1	MEDYO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	MORALEJA
IA-08-0075-1	FAMICAR, C.B.	VILLANUEVA DE LA SERENA
IA-08-0096-1	FRONTELO PRADOS, PAULINO	TRUJILLO
IA-08-0126-1	PRODUCTOS LA HIGUERA, S.L.	ALMOHARÍN
IA-08-0158-1	TORRES ARROBA, PEDRO	ORELLANA LA VIEJA